

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-102567- -00006-0000

Fecha: 2009-01-29 15:12:14 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

Re: Expediente No. 05-102.567
Solicitud de patente a nombre de **CEMEX TRADEMARKS
WORLDWIDE, LTD.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CEMEX TRADEMARKS WORLDWIDE, LTD.** domiciliada en Brugg bei Biel, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 16063 notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2008, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 3408, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de incluir las características definidas en las antiguas reivindicaciones 2 y 4 y con ello, se limita el alcance de la invención.
 - 1.2 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 y 4, toda vez que la materia allí descrita se encuentra en la nueva cláusula independiente 1.

En cuanto a estas modificaciones me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Para este efecto, me permito acompañar los recibos de pago No. 09 – 2,861, 09 – 2,717, 09 – 2,718, 09 – 2,761 de enero 13 de 2009, con los cuales queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a su capítulo reivindicatorio.

2. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico No. 3408 que la reivindicación 1 de la presente solicitud carece de novedad a la luz del documento US 4,620,664

(D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el "*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Sobre el particular, me permito señalar que el examinador definitivamente no logró establecer la comparación que demuestre de forma contundente la identidad de las dos invenciones con el fin de demostrar la falta de novedad ABSOLUTA, sino que por el contrario hace un listado de las características de cada invención cuando señala "*Al comparar elemento por elemento de la invención, tal como está definida en la reivindicación independiente número 1 con el documento D1, vemos que todas las características técnicas esenciales de la reivindicación 1, fueron anticipadas por dicho documento D1*", pero no es detallado en la comparación que dé los suficientes elementos de identidad partiendo simplemente de una conclusión que no demuestra.

No obstante lo anterior, mi mandante se permite realizar una comparación detallada entre D1 y esta invención, en la cual se muestran las diferencias que permiten establecer las diferencias y la existencia del requisito de novedad.

Así las cosas, es deseo del solicitante manifestar que mediante las modificaciones enunciadas en el punto 1 de este memorial, se limitó el alcance de la reivindicación independiente 1 con el fin de proporcionarle novedad a la invención allí descrita.

Adicionalmente, el solicitante establece que la nueva cláusula independiente 1 define las características de la modalidad preferida de la invención donde el miembro portador de material comprende un miembro rectangular y unas

superficies hacia la abertura de la válvula y hacia el fondo de la válvula. Además, dicho miembro portador del saco incluye un par de líneas de plegado lateral y una línea de plago transversal, lo que representa una ventaja sobre el estado de la técnica, toda vez que dichas características permiten optimizar el refuerzo de la válvula de llenado y reforzar las capas del saco en la tapa del fondo donde se encuentra dicha válvula de llenado.

En este sentido, la nueva reivindicación 1 menciona que *“el miembro portador de material promocional comprende un miembro generalmente rectangular que tiene una superficie dispuesta hacia la abertura de la válvula de llenado que lleva impresa el material promocional y/o informativo y una superficie dispuesta hacia el fondo de la válvula de llenado”* y que *“dicho portador de material promocional incluye además un par de líneas de plegado lateral y una línea de plegado transversal, en donde la línea de plegado transversal producirá un doblez en el miembro portador para optimizar el refuerzo de la válvula de llenado, mientras que el par de líneas de plegado lateral sirven para pegar y reforzar las capas del saco en la tapa del fondo donde se localiza la válvula de llenado”*, hecho que no había sido divulgado ni sugerido por ningún documento en el estado del arte, específicamente D1.

Por el contrario, dicho documento D1 se limita a referirse a un empaque que comprende un miembro portador de material promocional desprendible con un refuerzo en la válvula de llenado y donde dicho portador se encuentra en la parte interna de la porción superior de la abertura de la válvula de llenado, pero en ningún aparte de D1 se sugiere que el miembro portador comprenda otro miembro rectangular con el material promocional allí impreso, ni se divulga que el portador incluye las líneas de plegado lateral y la línea de plegado transversal.

Así las cosas, a partir de la modificación realizada al capítulo reivindicatorio se puede declarar que la presente invención cumple cabalmente el requisito de novedad como está establecido en el artículo 16 de la Decisión 486 y además representa una ventaja sobre lo que existía en el estado del arte al momento de la presentación de la solicitud prioritaria.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de novedad respecto al saco para productos pulverulentos expuesto en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los

99
4 92

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20.824



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 2,861
FECHA : ENERO 13 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-102567- -00006-0000

Fecha: 2009-01-29 15:12:14 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	107995683	13/01/2009	40,435,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100,000.00
		TOTAL :	\$ 100,000.00

SON: CIENT MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 2,717
FECHA : ENERO 13 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-102567- -00006-0000

Fecha: 2009-01-29 15:12:14 Dep. 2020 NUECREACION:
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	107995683	13/01/2009	40,435,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,000.00
		TOTAL :	\$ 5,000.00

SON: CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 2,718
FECHA : ENERO 13 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-102567- -00006-0000

Fecha: 2009-01-29 15:12:14 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

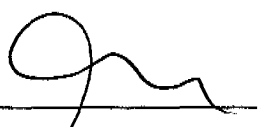
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	107995683	13/01/2009	40,435,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVCIOS ADMINISTRATIVOS	5,000.00
		TOTAL :	\$ 5,000.00

SON: CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 2,761
FECHA : ENERO 13 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-102567- -00006-0000

Fecha: 2009-01-29 15:12:14 Dep 2020 NUECREACION
Tra 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	107995683	13/01/2009	40,435,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
		TOTAL :	\$ 1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

103
102
8

REIVINDICACIONES

1. Saco para productos pulverulentos o a granel del tipo que comprende un cuerpo de saco y dos fondos, el saco incluye una válvula de llenado en uno de los fondos para introducir el producto y rellenar dicho saco, caracterizado el saco porque comprende un miembro portador de material promocional desprendible que provee un refuerzo de la válvula de llenado del saco debido a los esfuerzos de carga durante la operación de envasado e impedir el desprendimiento, separación o ruptura prematura del fondo del saco con válvula, en donde el miembro portador está dispuesto internamente en la porción superior de la abertura del fondo que forma la válvula de llenado del saco;

en donde el miembro portador de material promocional comprende un miembro generalmente rectangular que tiene una superficie dispuesta hacia la abertura de la válvula de llenado que lleva impresa el material promocional y/o informativo y una superficie dispuesta hacia el fondo de la válvula de llenado; y

dicho portador de material promocional incluye además un par de líneas de plegado lateral y una línea de plegado transversal, en donde la línea de plegado transversal producirá un doblez en el miembro portador para optimizar el refuerzo de la válvula de llenado, mientras que el par de líneas de plegado lateral sirven para pegar y reforzar las capas del saco en la tapa del fondo donde se localiza la válvula de llenado.

2. El saco para productos pulverulentos o a granel de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la superficie dispuesta hacia el fondo de la válvula de llenado es aquella parte del miembro portador de material promocional que será unida de manera fija a la parte superior interna de la abertura del fondo donde está formada la válvula de llenado.

3. El saco para productos pulverulentos o a granel de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el material promocional que lleva el miembro portador desprendible se selecciona del grupo formado por cupones, premios instantáneos, tarjetas de garantía, hojas de instrucciones y/o cualquier otro tipo de material impreso disponible para el consumidor.

4. El saco para productos pulverulentos o a granel de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el miembro portador de material promocional es desprendible y puede ser elaborado de un material seleccionado del grupo formado por un material flexible, preferiblemente papel y/o plástico, un material que comprenda una hoja de papel o plástico, una estructura laminar de hojas múltiples de papel o plástico, o una estructura laminar de hojas múltiples de papel y plástico.

5. El saco para productos pulverulentos o a granel de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el material promocional que lleva el miembro portador permanece siempre oculto a la vista del consumidor antes de abrir el saco.

6. El saco para productos pulverulentos o a granel de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el miembro portador de material promocional puede emplearse como refuerzo de válvula en sacos formados por una o más capas de material flexible siempre que fondo del saco proporcione una válvula de llenado.

7. Un miembro portador de material promocional, desprendible, usado como

refuerzo de válvula para sacos de productos a granel, caracterizado porque comprende:

un miembro generalmente rectangular que tiene una superficie que lleva impresa el material promocional y/o informativo y una superficie libre de material promocional;

un par de líneas de plegado lateral y una línea de plegado transversal, en donde la línea de plegado transversal producirá un doblez en el miembro rectangular para optimizar el refuerzo de la válvula, mientras que el par de líneas de plegado lateral sirven para pegar y reforzar las capas del saco en la tapa del fondo donde se localiza la válvula.

8. El miembro portador de material promocional, desprendible, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque dicho miembro portador se dispone internamente en una porción superior de la abertura del fondo que forma la válvula del saco.

9. El miembro portador de material promocional, desprendible, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque la superficie que lleva impresa el material promocional y/o informativo da hacia la abertura de la válvula y la superficie libre de material promocional se coloca de manera fija a la superficie interna del fondo de la válvula del saco.

10. El miembro portador de material promocional, desprendible, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque el material promocional se selecciona a partir del grupo formado por cupones, premios instantáneos, tarjetas de garantía, hojas de instrucciones y/o cualquier otro tipo de material impreso disponible para el consumidor.

11. El miembro portador de material promocional, desprendible, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque el miembro portador de material promocional es desprendible y puede ser elaborado de un material seleccionado del grupo formado por un material flexible, preferiblemente papel y/o plástico, un material que comprenda una hoja de papel o plástico, una estructura laminar de hojas múltiples de papel o plástico, o una estructura laminar de hojas múltiples de papel y plástico.

12. El miembro portador de material promocional, desprendible, de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque el material promocional permanece siempre oculto a la vista del consumidor antes de abrir el saco.

108
107

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 05102567

Clasificación Internacional (IPC): G09F 3/00; G09F 3/08

Concepto Técnico No. 909

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☒

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional _____

Fecha de Presentación Internal. _____

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 8 a 16 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 17 a 20 como se radicó inicialmente.
Folios: 104 a 107 modificadas.
- 1.3. Dibujos: Folios: 22 a 25 como se radicó inicialmente.
- 1.4. Prioridad: 2004-10-07, PA/u/2004/000226
- 1.5. Respuesta del solicitante: Folios: 96 a 99

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Miembro portador de material promocional, desprendible, usado como refuerzo de válvula para sacos de productos a granel".

El objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad, se refiere a la aplicación de un material promocional en envases, tal como tiras, etiquetas y similares.

El problema planteado en esta solicitud se refiere a la necesidad, en la técnica de envasado, de un miembro portador de material promocional que ofrezca además la característica de refuerzo de válvula para sacos de productos embasados a granel.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un miembro portador de material promocional e informativo, desprendible, que se utiliza además como un refuerzo de la válvula de llenado de un saco para envasar y transportar productos a granel. El miembro portador de material promocional

109
108

puede contener cupones, tarjetas de garantía o cualquier tipo de material impreso disponible al consumidor.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: G09F 3/00; G09F 3/08.

3. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

3.1. Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por las reivindicaciones independientes 1, 7 y las reivindicaciones dependientes 2 a 6 y 8 a 12, en los folios número 104, 105, 106, 107.

La reivindicación 1 se refiere a un miembro portador de material promocional e informativo, el cual es desprendible, utilizado además como un refuerzo de la válvula de llenado de un saco para envasar y transportar productos a granel.

Teniendo en cuenta la materia reivindicada y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3., no se encontró documento alguno cuyas características sean iguales a las definidas por la presente solicitud.

3.2. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención titulada: "Miembro portador de material promocional, desprendible, usado como refuerzo de válvula para sacos de productos a granel", **es susceptible de aplicación industrial** porque puede ser producida o utilizada en la industria.

4. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 12 (folios: 104, 105, 106, 107).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 909	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202065
-----------------------------	---

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 21644

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

597

Rad. N° 05-102567

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05102567 del día 07 de octubre del 2005, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 90 a 95 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 05-102567-00006-0000 del 29 de enero del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 104 a 107, con el texto de las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 104 a 107, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 21644

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

597

Rad. N° 05-102567

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**“ MIEMBRO PORTADOR DE MATERIAL PROMOCIONAL, DESPRENDIBLE,
USADO COMO REFUERZO DE VALVULA PARA SACOS DE PRODUCTOS A
GRANEL ”**

Clasificación IPC: G 09 F 3/00; G 09 F 3/08.

Reivindicación(es): 1 a 12

Folio(s): 104 a 107.

Titular(es): CEMEX TRADEMARKS WORLDWIDE, LTD.

Domicilio(s): Brug Bei Bell, Suiza.

Inventor(es): Carlos Galan Knoell y Ana Cristina Villanueva De Ezkauriatza.

Prioridad N°: PA/u/2004/000226 **Fecha:** 07 de octubre del 2004 **País:** MX.

Vigente desde: 07 de octubre del 2005 **Hasta:** 07 de octubre del 2015

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 21644

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 597

Rad. N° 05-102567

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Maria Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Cemex Trademarks Worldwide, Ltd., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABR. 2009**

CÓDIGO PROTECTOR POR VALOR DE
T/05 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá, D.C.